



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Interno N°12644. Término Unilateral del Contrato.

TEMUCO, 27 AGO. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2647

**VISTOS:**

- a) El D. S. N° 255 (V. y U.), que reglamenta el otorgamiento de subsidios para el Programa Protección al Patrimonio Familiar, en especial lo establecido en sus Artículos N°33 y 34, que dictamina aplicar sanciones en caso de incumplimientos;
- b) La resolución Exenta N° 02505 de fecha 07/12/2017, la cual asigna subsidios correspondientes al programa protección al patrimonio familiar, que aprueba el subsidio habitacional Ampliación Título III Programa especial para personas en situación de discapacidad, que indica, a la beneficiaria Sra. Dina Flor Ulloa Jofre, patrocinada por la EP Municipalidad de Temuco.
- c) **El Ord. N°57 de fecha 23 de agosto del 2021** y recibido en este Servicio el 24 de agosto del 2021, emitido por la Municipalidad de Temuco, a través de la Entidad Patrocinante Municipalidad de Temuco, mediante el cual ingresa solicitud a SERVIU para dar término anticipado en forma unilateral al contrato de Construcción y Mandato suscrito con fecha 20/11/2017, por la beneficiaria y la citada EP con la empresa constructora Ingeniería y Construcción SYS Ltda., Rut 76.714.511-k, por la causal establecida en la cláusula 17° N° 1 del contrato (no iniciar, injustificadamente, las obras en el plazo convenido).
- d) **El contrato de Construcción y Mandato, celebrado con fecha 20 de Noviembre del 2017, al cual se le dará término unilateral**, suscrito entre la beneficiaria Dina Flor Ulloa Jofre, Chileno, cédula nacional de identidad N°5.051.936-8, Entidad Patrocinante Municipalidad de Temuco, Rut 69.190.700-7, representado por don Miguel Becker Alvear, Chileno, cédula nacional de identidad N°8.182.789-3, y la Empresa Constructora Ingeniería y Construcción SYS Ltda., Rut 76.714.511-k, representada por doña Stephany Saravia Beroiza, chileno, cédula nacional de identidad N°18.486.084-8.
- e) **El contrato de prestación de servicios de asistencia técnica, legal, administrativa y de operación del programa (PSAT), con fecha 20 de noviembre del año 2017**, suscrito entre la beneficiaria Dina Flor Ulloa Jofre, chileno, cédula nacional de identidad N°5.051.936-8, Entidad Patrocinante Municipalidad de Temuco, Rut 69.190.700-7, representado por don Miguel Becker Alvear, chileno, cédula nacional de identidad N°8.182.789-3, los cuales celebran el contrato de PSAT.
- f) **El Informe de Inventario y Tasación de obras, Ampliación PESD Dina Flor Ulloa Jofre, de fecha 31 de mayo del año 2021**, elaborado por el Inspector Técnico de Obras, en adelante ITO, don Jonathan Cares Valle, Cédula nacional de identidad N°17.581.070-6, profesional de la Entidad Patrocinante Municipalidad de Temuco, que certifica un avance físico y financiero de las obras correspondiente al 0%;
- g) **El Informe Técnico emitido por el Inspector Técnico de Obras, ITO, 21 de abril del 2020** en el que da cuenta que, a dicha fecha, no se han iniciado las obras, habiendo transcurrido, con creces, el plazo máximo de 60 días corridos contados desde la fecha de emisión del certificado de subsidio (27/02/2018) establecido en la cláusula 10° del contrato de construcción.
- h) **Carta de fecha diciembre del 2018**, realizada por la Señora Dina Flor Ulloa Jofre a la Entidad Patrocinante Municipalidad de Temuco.
- i) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- j) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;
- l) Resolución Exenta N°2496 de fecha 13/08/2021, que autoriza Feriado Legal al funcionario Sergio Merino Perelló;
- m) El artículo 16° del D.S. 355/76 de V. y U., que señala que el director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el jefe del Departamento de Programación Física y Control;
- n) La Resolución (TRA) N° 272/629/2019 que nombra en el cargo de jefa del Departamento Programación Física y Control a la Sra. Gia Morelli Navarrete.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que se encuentra acreditada la efectiva concurrencia de la causal de término anticipado unilateral establecida en el contrato de construcción y mandato indicado en el Visto d) , en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, antepenúltimo párrafo que indica "El Contratista otorga Mandato irrevocable al Mandante y a SERVIU para que en los casos establecidos en los números 1, 2, 4 y 7 de la presente cláusula pueda poner término anticipado en forma unilateral al contrato y convenir con otro CONTRATISTA la continuación de las obras hasta el término de las mismas" por no haberse iniciado las obras, habiendo transcurrido, con creces, el plazo máximo de 60 días corridos contados desde la fecha de emisión del certificado de subsidio (27/02/2018) establecido en la cláusula 10º del contrato de construcción.
- 2.- Que existe acuerdo y voluntad de todas las partes involucradas para declarar el término anticipado unilateral del contrato por incumplimiento del contratista.
- 3.- Que no existen montos pendientes que cancelar a la Empresa Ingeniería y Construcción SYS Ltda., ya que no ejecutó obra alguna.
- 4.- Que es necesario iniciar el trámite de recontractación de las obras para la correcta y completa aplicación del subsidio habitacional.

### **R E S O L U C I Ó N:**

**1.- TÉNGASE por terminado unilateralmente el Contrato de Construcción y Mandato singularizado en el visto d)** de la presente resolución entre el Mandante y la Empresa Ingeniería y Construcción SYS Ltda., según lo establecido en el considerando N° 1, no correspondiéndole el pago de obras, según lo establecido en el considerando N° 3.

**2.- REMÍTASE COPIA** de la presente resolución a la SEREMI MINVU Región de la Araucanía para los efectos establecidos en el art. 34 del DS 255/2006 de V. y U.

**GIA VANESSA MORELLI NAVARRETE  
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

KCH/CAA/HSM/FPP/MÁF/TGA

#### DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. JURIDICO SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- DEPTO. TECNICO SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- OFICINA PROGRAMA HOGAR MEJOR - PPPF SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- ENTIDAD PATROCINANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SRA. CLAUDIA ACUÑA - CORREO ELECTRONICO CLAUDIA.ACUNA@TEMUCO.CL
- EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SYS LTDA - SR. IGNACIO SARAVIA
- CORREO ELECTRONICO IGNACIO.SARAVIA@GMAIL.COM